



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diecisiete de junio de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2012-00349

En el proceso ejecutivo Laboral, promovido por LILIANA MARIA CORREA RIVERA en contra de ALEXANDRA VALENCIA SANCHEZ, teniendo en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo dispuesto en el auto de fecha 16 de mayo de corriente, se ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE a la Administración de la Unidad Residencial Sonata P.H.

Se advierte a la Unidad Residencial, que no será admisible un estado de cuenta global del inmueble como lo realizó en la repuesta dada el 17/11/2021 con el documento denominado "*MOVIMIENTO DE CARTERA COPROPIETARIOS*" en esta oportunidad señalará UNICAMENTE, lo relativo al estado de cuenta o paz y salvo del inmueble con matrícula matrícula 001-1084373 SEMISOTANO PARQ. Y CON C. UTIL 40 del inmueble ubicado en la CARRERA 27B 27 SUR-40 UNIDAD RESIDENCIAL SONATA P.H. el oficio deberá ser tramitado por la parte ejecutante.

Se les informa que cuentan con el término de un (1) mes para dar respuesta al oficio, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G.P.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el oficio N° 300 M.C, allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, que conforme a lo expuesto en dicho comunicado el despacho procede a tomar nota de la concurrencia de embargo, se advierte que una vez sea rematado el bien inmueble objeto de embargo se procederá conforme lo dispuesto en el art 465 del CGP.

Comuníquese, al MUNICIPIO DE ENVIGADO – SECRETARIA DE HACIENDA, lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**RADICADO N° 2012-00349-00**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.101

hoy 21 de junio de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771f0070dde9cca3e4ebd954aeec3ed3a02d762a081597deadd7f8095088405**

Documento generado en 21/06/2022 07:47:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**